



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 13/2020

CERTIFICADO PLENO

DOÑA PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de este Ayuntamiento de Daimiel el **día 07 de diciembre de 2020**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

4.- CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES PLANO DE ORDENACIÓN O-3.4

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo texto literal es el siguiente:

"Habiendo detectado la discordancia de ordenanza de aplicación en una parcela sita en la calle Terreros, 58.

Visto el informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2020, en el que dice:

La parcela sita en calle Terrero, 58, está incluida en el Sector P-3, **por lo que su Ordenanza de aplicación es la establecida en el Plan Parcial P-3**, a pesar de que en el plano de ordenación del POM 2009, se recoja como Ordenanza 2 Unifamiliar, se trata de un Área de Planeamiento Incorporado. Cabe destacar, además, la existencia de un error en la Clave asignada a unas determinadas parcelas en el Plano O-3.4, de la serie de Planos de Ordenación y Gestión del Suelo, en concreto en la manzana trapezoidal existente entre las calles Terrero, Avenida de los Parques Nacionales, calle P.N. Aigüestortes, y Calle Félix Rodríguez de la Fuente. Dicho error material ha consistido en asignar a dichas manzanas la clave Ordenanza 02, Unifamiliar Extensiva, cuando en realidad se trataría, por asimilación de la Clave Ordenanza 03, aunque como ya se ha señalado al principio de este informe se trata de un A.P.I.(área de Planeamiento Incorporado, P-3, cuyas determinaciones específicas son predominantes frente a las generalidades asimilables a la clave asignada. El error proviene al asignarle la clave 02 que, en realidad le resultaría de aplicación a la manzana recogida entre la Avenida de los Parques Nacionales, P.N. Cañadas del Teide, P.N. Cabañeros y calle Félix Rodríguez de la Fuente. Cabe señalar, además, que las edificaciones recogidas en estas parcelas se edificaron en base a licencia concedida bajo las determinaciones del P-3 como API de referencia.

Este extremo está debidamente recogido en el volumen de Normas Urbanísticas, en su pag. 8 en el " *art. 1.5.2. Corrección Material de Error e Interpretación de concepto dudoso. Cuando la base cartográfica que sirve de base al grafismo de la ordenación no coincida con la situación real de edificaciones o viario existente, su corrección y la del grafismo de ordenación basada en la misma, será considerada Corrección Material de Error.*

El mismo precepto se aplicará cuando se detecten contradicciones en el texto o en los planos.

La corrección o la contradicción se resolverá de acuerdo con el procedimiento que sigue.

El Pleno Municipal podrá aprobar la corrección, o la interpretación que considere más adecuada a determinaciones del Plan de Ordenación Municipal que sean ambiguas o para las que



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Nº 13/2020

CERTIFICADO PLENO

podieran existir dos o más acepciones diferentes. La corrección, y la interpretación oficial, requerirá un Informe Técnico del Servicio de Urbanismo municipal señalando el error, o la ambigüedad o doble acepción posible existente, y la propuesta de corrección o de interpretación. Una vez aprobada, la corrección o la interpretación se incorporará al documento del Plan de Ordenación Municipal como anotación complementaria de la determinación que se interpreta; y se expondrá en lugar adecuado para conocimiento del público y se enviará copia al órgano competente de la aprobación definitiva del planeamiento.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, **PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento de Daimiel**, la adopción del siguiente acuerdo:

- **Aprobar la corrección** e incorporarla al documento de Plan de Ordenación Municipal como anotación complementaria, exponiéndose en lugar adecuado y enviando copia al órgano competente de la aprobación definitiva del planeamiento.”

Visto el dictamen emitido el día 12 de noviembre de 2020 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo: **Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE